

LA CONTROVERSIA DE VALLADOLID DE 1550: ¿SON LOS INDIOS DEL NUEVO MUNDO, HOMBRES CON ALMA COMO LOS CONQUISTADORES?

M^a del Camino Vidal Fueyo
Profesora Titular de Derecho Constitucional
Universidad de Burgos

Agosto de 1550. En Valladolid, donde tiene fijada su residencia el Emperador Carlos I de España y V de Alemania, arrecia el calor. El Emperador tiene 50 años y una larga experiencia como gobernante desde que a la edad de dieciséis heredó el trono de España y, sólo tres años después, las coronas de Alemania, Austria y Borgoña. Se trata de un monarca que ha librado ya cuatro guerras contra Francia; que ha sofocado el levantamiento de los Comuneros en Castilla y de las Germanías en Valencia y Mallorca; que ha librado batallas contra los musulmanes en defensa de los dominios españoles en el Mediterráneo; que está centrado en sofocar la extensión del luteranismo en sus territorios centroeuropeos; que ha continuado la conquista y colonización de América iniciada por sus abuelos maternos y que, en definitiva, ha vivido sabiéndose el soberano más poderoso de Europa, dirigiendo un Imperio en el que no se pone el sol.

No obstante, hay una cuestión que le preocupa en torno al “descubrimiento”, “conquista” y “gobierno” de las Indias: ¿cuenta, como Emperador, con un ‘justo título’ para ‘el sometimiento de las poblaciones indígenas’?, ¿cuál es el status jurídico de los indios; cuál ha de ser el trato que han de recibir por parte de los colonizadores? El problema tiene una importante dimensión jurídica, filosófica y teológica, y el monarca es consciente de que no puede ser afrontado desde las pautas ideológicas heredadas de la Edad Media. Por ello, el 16 de abril de 1550, por sugerencia del Consejo de Indias¹, ordena la suspensión de todas las conquistas en el Nuevo Mundo y convoca, para el mes de agosto, la celebración de una Junta en la ciudad de Valladolid, con la finalidad de que

¹ El Consejo de Indias de España fue creado por una Real Cédula del 14 de septiembre de 1519. Era dependiente del Consejo de Castilla y más tarde, el 1 de agosto de 1524, pasó a ser un órgano independiente bajo la presidencia del Cardenal Loayza. Inicialmente tuvo su sede en Valladolid, hasta que en 1561 la Corte se trasladó a Madrid. El Consejo de Indias de España llegó a ser la más alta autoridad legislativa y administrativa para el Nuevo Continente después del Rey. Tenía tres Departamentos. Dos de ellos se dedicaban a los asuntos de gobierno en América y uno a las cuestiones legales o de justicia. El 25 de agosto del año 1600 se creó la Junta de Guerra, en el seno del Consejo, dedicada a examinar las contiendas bélicas contra los indígenas, que se convirtió en una importante fuente del Derecho Internacional Indiano. El estudio de la documentación sobre las leyes de India rebelan una actitud formalmente protectora por parte de los reyes de España hacia los indígenas de la época que, sin embargo, no se correspondía con la realidad vivida en las colonias-

eminentes y reconocidos humanistas dictaminen sobre la justicia o injusticia de la colonización americana.

Cierto es que ya los Reyes Católicos, al mismo tiempo que defendían los títulos romanísticos del “descubrimiento y ocupación”, solicitaron la correspondiente confirmación papal, que obtuvieron mediante las llamadas *Bulas Alejandrinas de 1493*. Sin embargo, las consecuencias de la lógica resistencia de los aborígenes son conocidas: guerras, malos tratos, trabajos forzados, expropiación de bienes y de tierras, reducción a esclavitud, etc., dando lugar al desplazamiento del problema inicial, pues no se trata ya de buscar un “justo título” para la conquista del territorio, sino de responder a las preguntas que formulara el dominico Fray Antón de Montesinos en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, en 1511:

“¿Con qué derecho y con qué justicia tenéis en tal cruel y horrible servidumbre apuestos indios?, ¿con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas?”².

Con esos precedentes retornemos de nuevo a nuestro escenario: agosto de 1550 en la ciudad de Valladolid. Las altas temperaturas que soporta la ciudad no traspasan los gruesos muros de la magnífica capilla del Colegio de San Gregorio, regido por los dominicos. Las dudas del Emperador han de resolverse y dos hombres discuten enconadamente.

Uno de ellos, Juan Ginés Sepúlveda³, sacerdote de sesenta años; afamado erudito de la época, historiador y cronista real desde hace décadas; confesor del rey desde 1536; preceptor del Infante Felipe; hombre cultivado en las Lenguas Clásicas, en la Historia, el Derecho y la Teología, afirma que los indios del Nuevo Mundo no tienen alma, que es lo mismo que decir que han nacido para ser esclavos.

Frente a él, Bartolomé de las Casas⁴, sacerdote dominico de sesenta y seis años, ardiente defensor de los nativos americanos, cree que nada diferencia a los indios de cualquier otro ser humano. En torno a ellos, catorce jueces escuchan y valoran las diferentes tesis, entre ellos figuran los eminentes teólogos Melchor Cano y Domingo de Soto; también especialistas en América como Bernardino de Arévalo y Gregorio López; un representante del Consejo de Indias, otro del Consejo Real y un consejero de Inquisición, entre otros.

El debate es beligerante, profundo y en cierta manera premonitorio. El lenguaje es depurado, culto, barroco en la forma pero profundamente renacentista en el fondo. Como renacentista es el hecho de que el soberano de un gran Imperio pregunte a un grupo de expertos si es lícita la consolidación y extensión de su Imperio en las colonias de América, y si se acomodan a la moral los métodos de sometimiento que se están practicando sobre los indígenas.

² Cfr.: MAESTRE SÁNCHEZ, A., “Todas las gentes del mundo son hombres. El gran debate entre Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 2004, 21, pp. 95.

³ Nace en Pozoblanco (Córdoba) en 1490 y muere en Pozoblanco, en 1573.

⁴ (Sevilla 1485- Madrid 1566)

El debate se desarrolla a puerta cerrada y se alargará durante ocho meses (hasta abril de 1551). Se trata de una cuestión de Estado y se le da un carácter secreto. No se toma nota escrita del contenido de las discusiones, y sólo se conservan los alegatos de los contendientes, publicados años después en forma de libros. De la respuesta que se dé a la pregunta va a depender, durante siglos, la suerte de decenas de millones de hombres: ¿Son los indios del Nuevo Mundo, hombres con alma como los conquistadores?.

Los argumentos y las posiciones intelectuales de ambos contendientes están condicionados, como no podía ser de otra manera, por su propia trayectoria personal. Bartolomé de las Casas con tan solo veinte años había viajado a la Isla de La Española (actual Santo Domingo) para hacerse cargo de una *encomienda de indios* (pues su padre había acompañado a Colón en su segundo viaje a América). Allí entra en contacto con los indígenas y, pocos años después, renuncia a este modo de explotación repudiando la crueldad empleada por los colonos⁵. En 1512 fue ordenado sacerdote (se trata del primer sacerdote español ordenado en América) y viaja a la isla de Cuba. Movidio por una acérrima defensa de los derechos humanos, se dedicó de lleno a defender a los indios y a intentar garantizarles un status acorde con su dignidad de seres humanos⁶.

En 1535 sus ideales le impulsan a regresar a España para mantener una entrevista con el Emperador Carlos V, a quien le propone un programa de colonización pacífica en las tierras colonizadas, programa que, desde nuestra perspectiva del S. XXI, se podría calificar de moderno y ambicioso. Podemos intuir que el dominico es persuasivo pues el Emperador accede a que lo ponga en práctica en una zona de lo que es la actual Venezuela; pero también podemos deducir que es perseverante, pues en 1540 de Las Casas vuelve a visitar a Carlos I en Valladolid, e intenta trasladarle las nuevas ideas del Derecho de Gentes difundidas por Francisco de Vitoria impulsando, en 1542, la

⁵ Las encomiendas estaban constituidas por un grupo de indios adjudicados, junto con tierras, a colonos españoles. Los indios tenían la obligación de trabajar las tierras, por lo que recibían un pequeño salario, y el encomendero tenía el deber de cristianizarles y de “elevarles a la civilización”. Se crean en 1497 cuando Colón impone a los indios el trabajo obligatorio. Isabel la Católica prohíbe esclavizarles, pero autoriza este tipo de organización. Desde 1511, los misioneros ataca duramente no sólo los abusos que se producen en las encomiendas, sino la propia institución. Las Leyes de Burgos de 1512 establecen medidas para controlar los abusos, pero las denuncias por parte de los misioneros continúan. Las Leyes Nuevas de 1542 llegaron a suprimir la concesión de nuevas encomiendas, así como la herencia de las que existían, pero los encomenderos se opusieron violentamente y Carlos V accedió desgraciadamente a mantenerlas y siguieron existiendo hasta 1720.

⁶ En esta fecha Bartolomé de las Casas escribió su famoso libro *Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias*. En 1515 volvió a España y junto al Arzobispo de Toledo, Monseñor Francisco Jiménez de Cisneros, se presentaron como defensores de los indígenas ante el Rey Fernando V. En 1516 vuelve a América como miembro de la Comisión Investigadora del Trato a los Indígenas. Mas adelante, en 1519, vuelve nuevamente a España y en 1520 presenta una denuncia formal del trato a los indios al Rey Carlos I. El Cardenal Cisneros, en aquella época Regente de Castilla, no sólo permitió las actuaciones de Fray Bartolomé de las Casas, sino que le dio el título de *Defensor de los Indios*, encargándole de esa tarea. En 1530 logró obtener de la Corona el decreto que prohibía la esclavitud de los indígenas del Perú y que trajo personalmente para su implementación. En 1537 recibió el apoyo del Papa Pablo III, quien a través de la Bula Papal *Sublimis Deus*, declaraba a los indígenas de América como seres humanos racionales y espirituales y que sus vidas y propiedades debían ser protegidas. En 1542 regresa a España y logra convencer a Carlos I a que firme una nueva ley que prohíba la esclavitud en toda América y se limite el sistema de Encomiendas a una sola generación.

promulgación de las Nuevas Leyes de Indias, que propiciaban un trato más justo para los indígenas y la lucha por la abolición de las encomiendas⁷.

En esta época renuncia al importante obispado de Cuzco, pues considera que le alejaría de su labor de defensa, “a pie de obra”, de los derechos de los indios y en 1546 se traslada a Méjico, donde finalmente fue nombrado obispo de Chiapas. Sin embargo su vehemente defensa de los derechos de los indígenas le granjeó la enemistad de los colonos y provocó su regreso definitivo a España en 1547⁸.

Estas rápidas pinceladas biográficas nos proporcionan un breve boceto de uno de los protagonistas de la controversia de Valladolid. Es un hombre que sabe de lo que está hablando: ha vivido muchos años en América y conoce de cerca la realidad que viven los indígenas en las tierras que hoy constituyen Santo Domingo, Perú, Cuba, Venezuela, Méjico o Guatemala. Pero además, es un importante teólogo y jurista que conoce profundamente la doctrina del Derecho de Gentes de Francisco de Vitoria y aunque enfoca la problemática de la conquista americana desde las coordenadas de la teología moral propias de la época, esto es, sobre la base de unos principios aristotélicos iusnaturalistas, no le interesa, como a la mayoría de los pensadores contemporáneos, la verdad teórica o el valor técnico de un texto filosófico o jurídico, sino su valor práctico al servicio de una idea que le obsesionará durante toda su vida: la defensa de los indios y de sus derechos como personas⁹.

Frente a él, Juan Ginés de Sepúlveda. Se trata de un importante erudito, vinculado a la Corte desde hace años. Traductor de los clásicos, formado en

⁷ Se ha considerado a Francisco de Vitoria, teólogo, jurista y profesor universitario (Vitoria 1486-Salamanca 1546), como uno de los pensadores más influyentes de la Historia de España. En su extensa obra profundiza sobre la legitimidad de las diversas formas de las “guerras de conquista” no a partir del Derecho Romano, o de las donaciones pontificias, sino del Derecho Natural, lo que supone otra forma de abordar el problema, poco acorde con las prácticas que estaban llevando a cabo sus contemporáneos en América y con la filosofía de las encomiendas. Ingresó muy joven en la orden dominicana y en 1509 viaja a París para estudiar Teología, doctorándose en 1523, fecha en que vuelve a España para trabajar en el Colegio de San Gregorio de Valladolid. El 7 de septiembre de 1526 gana la cátedra de Prima Teología en la Universidad de Salamanca, donde se hace famoso por sus críticas al sistema jurídico impuesto por los conquistadores en América. Fue uno de los primeros pensadores europeos en concebir la idea de una sociedad de naciones, esto es, la idea de una comunidad universal de todos los pueblos organizados políticamente y fundada en el derecho natural de cada hombre y de cada pueblo, definiendo el llamado *Derecho de Gentes*. En 1536 fustigó duramente los abusos de los conquistadores y, en sus escritos relacionados con la conquista del Perú, declara que los indígenas no son seres inferiores para ser explotados o esclavizados, sino seres libres con iguales derechos que los españoles y dueños de sus tierras y bienes. De sus famosas *Relecciones*, las que pasan a los anales de la ciencia jurídica son las tituladas *Sobre los indios (De Indis prior y De Indis posterior sive de iure belli)*, 1530 y 1539 respectivamente), que tratan del aspecto jurídico de las relaciones de los españoles con los indios, y el *Derecho de Guerra*, tratado en el que analiza los principios jurídicos que han de regir las relaciones internacionales. Cfr., entre otras obras, BROWN SCOTT, J., *The Spanish origin of international law. Francisco de Vitoria and his law of nations*, Oxford University Press, Oxford, 1934; CORDERO PANDO, J., “La apertura a la modernidad en España: la contribución de Francisco de Vitoria”, *Cuadernos de Realidades Sociales*, 47-48 (1996).

⁸ Como autor dejó inconclusa la Historia General de las Indias, impreso en 1875, que resulta un documento de gran relevancia histórica sobre la conquista y colonización de América. También escribió la *Apologética historia sumaria*, en defensa de los derechos de los indios, y en 1552 vió la luz su obra cumbre *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, considerada por muchos como uno de los puntos de arranque de la *leyenda negra* sobre la colonización española (*Vid. Personajes de la historia de España*, Tomo 3, Espasa Calpe, 1999, p. 359).

⁹ Cfr.: MAESTRE SÁNCHEZ, A., “Todas las gentes del mundo son hombres. El gran debate entre Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 2004, 21, pp. 104 y ss.

Bolonia y Roma (en donde residió durante cerca de veinte años), gran conocedor de la obra de Aristóteles, y autor de múltiples obras historiográficas, filosóficas y doctrinales. Sin embargo, nunca viajó a América y no conoce de cerca la realidad de las colonias. Sepúlveda defiende el derecho de España, como nación civilizada, a someter mediante las armas a quienes califica como “salvajes”, oponiéndose abiertamente incluso a las normas del Consejo de Indias¹⁰. Las ideas de Aristóteles estuvieron muy presentes en su discurso, y en ellas se apoya para afirmar:

“La primera razón de la justicia de esta guerra o conquista es que, siendo por naturaleza siervos los hombres bárbaros (indios), incultos e inhumanos, se niegan a admitir el imperio de los que son más prudentes, poderosos y perfectos que ellos, imperio que les traerá grandísimas utilidades”¹¹.

En definitiva, para Sepúlveda la dominación que Europa ejerce sobre América y, por tanto, sobre las culturas que allí se encuentran, es una acción pedagógica que se convierte en una “violencia necesaria” (guerra justa). Es la consecuencia de lo que califica como “inmadurez culpable” de los indios. Así, el conquistador europeo no sólo es inocente, sino meritorio, puesto que ejerce una violencia emancipadora.

“Qué cosa puede suceder a estos bárbaros, más conveniente ni más saludable, que el quedar sometidos al imperio de aquellos cuya prudencia, virtud y religión los han de convertir de salvajes (tales que apenas merecen el nombre de seres humanos) en hombres civilizados, en la medida en que puedan serlo”¹²

Sepúlveda niega la dignidad y la “alteridad” de otras culturas, así como su derecho a defenderse frente al opresor y, como argumento de autoridad, se remite a Aristóteles, para quien “lo perfecto debe imperar y dominar sobre lo imperfecto; lo excelente sobre lo contrario”. Ideas que, por otra parte, imperan en la mentalidad eurocentrista de finales del S XV y mediados del XVI, conocida como la Doctrina del Descubrimiento, en virtud de la cual se negaba absolutamente a los indígenas su calidad de personas, de sujetos, e incluso de seres humanos. En correspondencia con esa doctrina, no se consideraba a los indígenas sujetos de derecho y, por tanto, no podían realizar ningún tipo de negocio, ni de acto jurídico.

Por el contrario, los argumentos de Bartolomé de las Casas presentan a las personas originarias de América como seres humanos racionales y libres de proyectar su propia vida y de defender su cultura autóctona. De las Casas

¹⁰ Y también a la doctrina oficial de la iglesia en aquel momento, pues la Bula *Sublimis Deus*, de Pablo III, dictada en 1538 ante el hecho consumado de la colonización, recogía que los indios tienen todos los derechos como súbditos del rey de Castilla, y los españoles no pueden privarles de ninguno de ellos. La colonización, según la Bula, se justifica por la autoridad del Papa para evangelizar al mundo –no para conceder territorios a príncipes cristianos-. La colonización es justa sólo si es pacífica y si se halla subordinada a la labor misional. Los indios no tienen más deberes que aquellos comunes a todos los súbditos de la Corona y deben vivir en libertad, bajo el gobierno de sus propios jefes, supervisados por funcionarios del monarca que administren justicia y tutelen a los nativos hasta que estén plenamente civilizados.

¹¹ *De la justa causa de la guerra contra los indios*, publicado por primera vez en Roma en 1550. Cita de la Edición Crítica del Fondo Cultural Económico de México, 1987, p. 153.

¹² *Op. cit.* P. 133.

plantea, entre otras cosas, la ilegalidad de mantener las Encomiendas a perpetuidad y expone las consecuencias desastrosas que podría acarrear a la comunidad indígena.

Para este humanista, se debe intentar “civilizar” al indio sin destruir su cultura o sus costumbres y en sus argumentaciones alcanza un alto grado de conciencia crítica, tanto respecto de la filosofía imperante en la época como respecto de los métodos utilizados por los colonos. Sus argumentos, aún desde los parámetros del S. XVI, resultan extremadamente modernos, pues para De las Casas “se ha de *cristianizar* contando con la cultura y costumbres del otro”. Es más, afirma que sólo desde la argumentación racional y desde los métodos pacíficos, se puede convencer al gentil sobre la religión católica. Argumentos que deja claros en su obra *Del único modo de atraer a los pueblos a la verdadera religión*, escrita en 1536.

En cierto modo es inevitable establecer un paralelismo entre las ideas que defiende De las Casas y “la inclusión del otro”, a la que Jürgen Habermas dedicaba recientemente una monografía¹³, porque ambos nos coloca ante un profundo interrogante que dista de estar resuelto al día de hoy: ¿la inclusión del “otro” implica que los límites de la comunidad están abiertos para todos, también para aquellos que son extraños y quieren continuar siendo extraños?¹⁴. En el S. XVI el problema emerge del colonialismo; en el S. XXI de una globalización despiadadamente asimiladora y unificadora, y de unos procesos de inmigración no siempre bien entendidos por la sociedad de acogida.

Pues bien, la discusión intelectual entre De las Casas y Sepúlveda, que ha pasado a la historia con el denominación de *la controversia de Valladolid*, supuso un hito en la historia de Occidente, porque planteó una pregunta que sirvió de punto de partida para el nacimiento de una corriente filosófica (aunque minoritaria y desgraciadamente no seguida por el poder dominante) tendente al reconocimiento de los derechos humanos desde una perspectiva asombrosamente moderna, esto es, desde la posición del indio, del “otro”. Esto es, no a partir del esquema imperante en el imperialismo y, por tanto, no a partir de un paradigma pretendidamente universal e indiscutible, sino desde la defensa de los presupuestos culturales de los indígenas.

Por ello, tras una lectura detenida de algunos de los escritos de Bartolomé de las Casas, no creo que sea muy aventurado afirmar que se trata de un precursor del multiculturalismo, pues nos encontramos ante un defensor de los derechos de los indios que, lejos el paternalismo de quien se cree superior, acepta y defiende férreamente su propia identidad, esto es, sus costumbres, su cultura, en definitiva y como venimos diciendo, su “alteridad”. Con seguridad, lo verdaderamente “revolucionario” del planteamiento de De las Casas es que afirma la condición humana del indio no por mera caridad cristiana, sino que lo hace comprendiendo que el etnocentrismo vigente para definir esa condición no era el único criterio válido. En proclamar la humanidad, racionalidad, libertad personal y colectiva de los pueblos indígenas, partiendo de la defensa de sus

¹³ *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, Paidós, Barcelona, 1996.

¹⁴ HABERMAS, J., *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*, Paidós, Barcelona, 1996, p. 24.

propios valores culturales radica, precisamente, el carácter innovador del pensamiento de Bartolomé de las Casas¹⁵.

Así transcurrió la Controversia de Valladolid. ¿Quién ganó?. Formalmente ninguno de los dos. La mayor parte de los teólogos presentes en la capilla del Colegio de San Gregorio se inclinaron por De las Casas; mientras que los juristas apoyaron a Sepúlveda, pero no hubo sentencia oficial. Los jueces se dispersaron después de la sesión final, y durante años el Consejo de Indias estuvo luchando para que dieran sus pareceres por escrito. A Fray Melchor Cano, por ejemplo, se le pide que no parta para Trento sin dejar por escrito un informe sobre el tema, que debería enviar al Marqués de Mondéjar, Presidente del Consejo de Indias. Sin embargo en 1557, trascurridos cinco años desde su vuelta del Concilio, se le vuelve a reclamar su parecer pues aún no lo había remitido. Otros de los jueces sí llegaron a emitir su informe, pero estos expedientes escritos jamás llegaron a ser publicados o difundidos y, por otro lado, tampoco alcanzaron una decisión colegiada.

¿Cuál fue, entonces, el verdadero resultado de la gran disputa de Valladolid?¹⁶. Una consecuencia esperada fue que Sepúlveda se convirtió en el referente de los conquistadores. El cabildo de la Ciudad de México, la más rica y más importante de todas las Indias, reconoció agradecida lo que había hecho en su favor, y en prenda de su aprecio y “para animar en el porvenir a que lo prosiga”, votó el 8 de febrero de 1554 “que se le envíen algunas cosas desta tierra de joyas y aforros hasta el valor de 200 pesos”. Sin embargo, su doctrina no triunfó y no logró publicar en vida sus diversas apologías pues el Consejo de Indias negó tal licencia¹⁷. Es más, el Consejo Real de Castilla decidió solicitar de las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares un dictamen sobre si debía imprimirse o no dicha obra. A finales de 1557 las Universidades consultadas emitieron un parecer desfavorable¹⁸.

Por el contrario, De las Casas pudo publicar en Sevilla, en 1552, una serie de tratados en los que daba su versión de la *Disputa de Valladolid*. No obstante, ni el Imperio abandonó las Indias, ni el proceso de colonización terminó, y las Encomiendas se mantuvieron. En 1556, el Emperador dictó de nuevo órdenes permitiendo a sus virreyes en América dar licencias para nuevos descubrimientos. Sin embargo, De las Casas continuó presentando memoriales al Emperador y al Consejo de Indias y hasta trató de que el Papa excomulgara y anatematizara a cualquiera que considerase justa la guerra contra los indios y, en cierto modo, a él se le debe que la conquista de las Filipinas de 1570 en adelante, se hiciera de forma mucho más pacífica¹⁹.

¹⁵Historiadores europeos colocan al dominico a la altura de Erasmo y Tomás Moro y como un precedente de Rousseau. Su obra fue traducida inmediatamente al inglés, al francés, al alemán, al italiano y al flamenco. El norteamericano Lewis Hanke afirma que, con la Controversia, “por primera y sin duda por última vez, una nación colonizadora organizó una investigación formal sobre la justicia de los métodos utilizados para extender su imperio”.

¹⁶ Seguimos en este punto a MAESTRE SÁNCHEZ, A., “Todas las gentes del mundo son hombres. El gran debate entre Fray Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda”, *op. cit.*, pp. 131 y ss.

¹⁷ Archivo de Simancas, Legajo nº 69 de la Secretaría de Estado.

¹⁸ MAESTRE SÁNCHEZ, A., *op. cit.*, p. 109.

¹⁹ MAESTRE SÁNCHEZ, A., *op. cit.*, p. 132.

“Lo pasado, como lo que ha dejado de hacerse, no tiene remedio; atribúyase a nuestra debilidad siempre que se haga restitución de los bienes impíamente arrebatados (...). Si esto se hace así, estoy convencido de que ellos abrazarán la doctrina evangélica, pues no son necios ni bárbaros, sino de innata sinceridad, sencillos, modestos, mansos y, en habilidad y dotes naturales, superan a muchas gentes del mundo conocido”²⁰.

La controversia de Valladolid ha sido publicada a casi todos los idiomas del mundo, y se considera el origen de la lucha por los derechos humanos, de la tolerancia y del respeto a las diferencias.

²⁰ *Apología de Fray Bartolomé de las Casas contra Juan Ginés de Sepúlveda*. Traducción, con introducción, notas e índices hecha por Ángel LOSADA, Madrid, ed. Nacional, 1975, p. 393.